



La víctima no cooperadora en casos de trata de personas

Nota jurídica

Introducción

La presente nota jurídica trata de proponer soluciones frente a una problemática bastante frecuente en casos de trata de personas, la reticencia de las víctimas a declarar. Dicha reticencia puede conducir a declaraciones contradictorias, o aún a ausencia de declaración en el momento de la audiencia. Cabe resaltar que en la mayoría de los casos en los cuales la víctima se encuentra en contradicción con sus últimas declaraciones, se puede notar la presencia de un trauma. Así, las páginas siguientes expondrán buenas prácticas en la jurisprudencia de varios países para evitar dichas contradicciones, o al menos para fortalecer la argumentación a pesar de la declaración más débil de la víctima.

Análisis del trauma

El trauma resultante de la trata de personas

Son muy frecuentes los casos en los cuales la víctima sufre un trauma resultado de la violencia moral y/o física que ocurrió durante la trata¹. Dicho trauma puede afectar negativamente el desarrollo cerebral y la manera en que la persona piensa, lo cual resulta a menudo en un adormecimiento por parte de la víctima, así como una desconexión en sí misma². De hecho, cuando las víctimas son mujeres o niñas, la respuesta más frecuente es de retraimiento y/o silencio.³ Además, abusos reiterados por parte de un tratante podrían generar que la víctima quiera regresar a él, para la intensidad, familiaridad y rutina que brinda la relación con el tratante. A veces, esta relación también puede disminuir el impacto psicológico del trauma, porque momentos de amor y de cuidado por parte del tratante pueden compensar la ansiedad o el miedo⁴.

El síndrome de Estocolmo (o *trauma bonding*)

La investigación reciente demuestra que en varios casos de explotación sexual en los Estados Unidos, la relación entre la víctima y el tratante puede involucrar *trauma bonding*, más conocido como síndrome de Estocolmo⁵. El Ministerio Público de Guatemala define este trauma como “la relación afectiva de las personas en contexto de violencia con el

¹ México, INMUJERES e Instituto Estatal de la Mujer de Tlaxcala, «Modelo de atención a las víctimas de trata de personas», Tlaxcala (2012), p. 27, en línea (pdf): <<http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Tlaxcala/tlaxmeta20.pdf>>.

² Estados Unidos de América, Departamento de Estado, «Trafficking in Persons Report» (2020), p. 20, en línea (pdf): <<https://www.state.gov/wp-content/uploads/2020/06/2020-TIP-Report-Complete-062420-FINAL.pdf>> [Trafficking in Persons Report].

³ México, Secretaría de Salud, «Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual» México, DF (2009), p. 88, en línea (pdf): <http://www.inm.gob.mx/static/Autorizacion_Protocolos/SSA/ModeloIntegrado_para_Prevencion_Atn_Violencia_familiar_y_se.pdf>.

⁴ *Supra* nota 2.

⁵ *Ibid.*



agresor”⁶, la cual se puede traducir en el agradecimiento por parte de la víctima, la negación de la violencia sufrida, o la dificultad de abandonar al agresor, por ejemplo⁷. El *trauma bonding* también puede ocurrir en una familia, cuando el tratante es un pariente de la víctima⁸.

La inaccesibilidad a otras fuentes de apoyo o de comodidad puede aumentar la potencia de la coerción psicológica en el *trauma bond*. Las circunstancias sociales y económicas de la víctima pueden contribuir a que desarrollen un sentido de confianza y lealtad hacia su tratante. Por ejemplo, la falta de acceso a una vivienda, a atención médica, a un trabajo o a educación puede favorecer la aparición de un síndrome de Estocolmo⁹.

El ciclo de la violencia entre parejas

Otro elemento significativo en el nivel de participación de la víctima en la persecución penal es su relación de noviazgo, actual o antigua, con el tratante. Así, por ejemplo, 29% de las víctimas de trata de personas en Canadá tenían una relación íntima con la persona que las explotaba¹⁰. Este tipo de relación desigual de poder es un buen ejemplo del ciclo de la violencia que ocurre en ciertas parejas. Esta violencia deteriora la autoestima de la víctima, genera un sentimiento de impotencia y impide su autonomización¹¹.

Estos efectos suelen ser señales que la víctima sufre del síndrome de indefensión aprendida, o sea la incapacidad para enfrentar la situación de violencia¹². Las víctimas tienden a mantenerse en la relación a pesar de los episodios violentos como consecuencia del temor.¹³ Así, el ciclo se reproduce debido a varios factores, como «la dependencia económica [...], el miedo a las represalias, la esperanza de que las conductas violentas del agresor cambiarán cuando él muestra arrepentimiento»¹⁴. Para una víctima que se encuentra en este ciclo, seguir adelante en la persecución penal de su tratante representa un importante desafío.

Impacto del trauma sobre la atención a la víctima

Cuando una víctima de trata de personas traumatizada busca asistencia, los agentes estatales que brindan apoyo deben reconocer que sobrevivientes de la trata de personas pueden tener actitudes no conformes con la idea “típica” de una víctima. En casos de trata

⁶ Ministerio Público de Guatemala, “Compendio de Acuerdos e Instrucciones sobre Atención Victimológica”, Guatemala (noviembre de 2014), p. 130, en línea (pdf): <https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20de%20Oficio/06%20Manuales%20de%20procedimientos/Manuales%20Operativos/COMPENDIO%20DE%20ACUERDO%20E%20INSTRUCCIONES%20VICTIMOLOGICAS%20DCAV.pdf>.

⁷ *Ibid.*

⁸ *Supra* nota 1.

⁹ *Trafficking in Persons Report*, p. 20.

¹⁰ Canada, Statistics Canada, « Trafficking in persons in Canada » (23 de junio de 2020) p. 8, en línea (pdf): <https://www150.statcan.gc.ca/n1/en/pub/85-002-x/2020001/article/00006-eng.pdf?st=Xj8tBmhq>.

¹¹ *Supra* nota 3, p. 24.

¹² *Ibid.*

¹³ *Supra* nota 6.

¹⁴ *Supra* nota 3, p. 24.



de personas, un traumatismo puede resultar en comisión de delitos, ambigüedad, denuncia atrasada (o ausencia de denuncia), o reticencia a cooperar con las fuerzas policiales.

La atención a víctimas de trata de personas tiene que tomar en cuenta el impacto de la relación de la víctima con el tratante. Salir de esa relación, la cual tiene familiaridad y consistencia, presenta el riesgo de lo desconocido. El control en una relación traumática puede ayudar a que una persona entienda el mundo, porque escapar de ese trauma e intentar tomar decisiones independientes puede parecer abrumador.¹⁵

Trabajar con víctimas traumatizadas¹⁶

Un trauma ocurre cuando la experiencia vivida por la víctima es tan extrema que no logra entenderla totalmente o aceptarla. Así, la experiencia está tan fuera del sistema de valores de la víctima en cuanto a los comportamientos humanos, que no la puede racionalizar, aún puede negar su existencia. Aquí están los principales síntomas de un traumatismo, que pueden tener consecuencias graves:

- denegación de la trata sufrida, aún frente a pruebas contundentes;
- despersonalización de la experiencia violenta, hasta considerar que fue sufrida por otra persona;
- fragmentación de la memoria, de la percepción, de los sentimientos, de la comprensión y de la noción del tiempo;
- dificultades en hacer declaraciones claras y coherentes a los investigadores;
- propensión a llenar los lapsos de memoria inventando elementos plausibles de la situación traumática.

Una buena manera de trabajar con víctimas que tienen esos traumas es ayudarles a sentirse estables, a procurar que estén seguras, así como ofrecerles apoyo. También se debería de empezar a entrevistar a la víctima una vez que se sienta estable.

Existen varias formas para pedir el apoyo de expertos. Las víctimas de trata de personas a menudo necesitan mucha atención después de esta experiencia traumática. Debido a lo anterior, los Estados tienen obligaciones en cuanto a las víctimas de trata de personas; entre estas está la obligación del Estado de brindar asistencia inmediata a la víctima, o sea sacarla del lugar de explotación, atender a sus necesidades médicas o evaluar si puede sufrir represalias eventuales y brindar las medidas de protección adecuadas al nivel de riesgo de la víctima, por ejemplo¹⁷. Organizaciones no gubernamentales (ONG) también pueden brindar esa atención en cuanto a necesidades básicas (comida, alojamiento) así como para el apoyo psicológico, servicios de traducción, etc. De manera general, las ONG que obran en la comunidad tienen mejores competencias que agentes estatales para brindar esas medidas.

¹⁵ *Trafficking in Persons Report*, p. 20.

¹⁶ La sección se basa en: Canadá, Departamento de Justicia, «Guide sur la traite de personnes à l'usage des praticiens de la justice pénale» (2015), p. 40, en línea (pdf): <https://www.justice.gc.ca/fra/pr-rp/jp-cj/tp/gtpupjp-hcjpotp/gtpupjp-hcjpotp.pdf>.

¹⁷ OACNUDH, «Los derechos humanos y la trata de personas» (2014), Nueva York y Ginebra, páginas 15-16, en línea (pdf): https://www.ohchr.org/documents/publications/fs36_sp.pdf.



Buenas prácticas de Canadá en cuanto al temor sufrido por víctimas

Varios casos de violencia contra las mujeres tienen en común el hecho que la víctima permaneció con su agresor aunque sufría violencia. Al respecto, los tribunales en Canadá han desarrollado una definición del temor que es interesante para entender cómo se puede sentir una víctima sometida a violencia y coacción, como es el caso de víctimas de violencia basada en género y de trata de personas, por ejemplo. En este sentido, la Corte de Apelaciones de Quebec, en Canadá, ha establecido en distintos casos algunos elementos a tomar en cuenta para determinar si la declaración de la víctima puede ser alterada por el temor que ella está experimentando. Primero, es importante resaltar que una mujer víctima de violencia casi nunca presenta denuncia. A menudo, hay un riesgo de que las declaraciones de la víctima contengan miedo, o que reflejen una decisión influenciada por una vulnerabilidad económica (en vez de razones válidas). El juez debe considerar con prudencia los riesgos que la víctima quiera regresar a vivir con su tratante durante o después de la investigación¹⁸. A esta definición se puede agregar el nivel al cual tiene que llegar el sentimiento para ser considerado como temor. Por ejemplo, una preocupación o una incomodidad no basta. Sin embargo, tampoco es necesario que la víctima verbalice en su declaración sobre su situación de temor. El tribunal puede inferir, tomando en cuenta toda la prueba, que una persona tenga miedo, sin que ella lo tenga que decir literalmente en su declaración¹⁹.

Declaraciones contradictorias o falsas por parte de la víctima

Los expertos de la UNODC, al recopilar la jurisprudencia pertinente en materia de prueba en casos de trata de personas, hicieron las observaciones siguientes:

- Las incoherencias en las declaraciones de víctimas son normales en un contexto de trata de personas;
- Las incoherencias y las mentiras son un problema crónico en casos de trata de personas;
- La declaración de la víctima siempre es el elemento de prueba más débil del caso;
- En casos de trata de personas, el reto no es de detectar los elementos de fragilidad²⁰, pero sí navegar entre los diferentes elementos de fragilidad.²¹

¹⁸ Traducción libre de Corte de Apelaciones de Quebec (Canadá), *Gosselin c. R.* (2012 QCCA 1875), el 22 de octubre de 2012, párr. 46, en línea: *CanLII* <<http://canlii.ca/t/ftc6p>>.

¹⁹ Traducción libre de Corte de Apelaciones de Quebec (Canadá), *R. c. Rancourt* (2020 QCCA 933), el 16 de julio de 2020, párr. 37, en línea: *CanLII* <<http://canlii.ca/t/j8ppj>>.

²⁰ Los “elementos de fragilidad” se entienden como todo elemento que vulnere la credibilidad de la declaración de la víctima, como las contradicciones, las mentiras, la demora antes de presentar la denuncia, la ausencia de denuncia, la reticencia a declarar, la aparición de detalles poco a poco o las reacciones emotivas extrañas (la risa, por ejemplo).

²¹ UNODC, «Questions de preuve dans les affaires de traite de personnes» (2017), Viena, p. 11, en línea (pdf): <https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2017/Precis_de_jurisprudence_sur_les_questions_de_preuve_TIP.pdf>.



Es importante seguir investigando aunque las víctimas mientan, particularmente en fases tempranas. Las víctimas pueden estar traumatizadas o tener miedo de los agentes estatales, ya que el tratante puede haber amenazado de hacerles daño o a su familia si dicen la verdad. Agentes estatales deben anticipar mentiras, y desarrollar un plan para establecer la confianza con la víctima. La experiencia ha mostrado que una investigación y un proceso penal centrados en la víctima aseguran la confianza de la víctima, y así, declaraciones más veraces. Este enfoque incluye el establecimiento de una discusión con naturalidad y sin juzgamientos, así como enfocada en información que sea menos sensible (aunque importante), antes de hablar de detalles particularmente traumatizantes o humillantes.²²

Evaluación de la credibilidad de las víctimas:

El comportamiento de la víctima puede permitir al tribunal constatar por sí mismo como ella percibe lo que ha ocurrido, más allá de su relato. De hecho, en varios casos de trata de personas, los jueces consideran el lenguaje no verbal de la víctima durante su declaración para fortalecer sus palabras²³. Así, la actitud de la víctima puede ser evaluada independientemente del contenido de su declaración²⁴.

Por ejemplo, en el caso *Urizar*, el tribunal, para evaluar la credibilidad de la víctima, tomó en consideración los impactos que había tenido el proceso sobre la víctima. Lloraba mucho, tenía problemas de memoria y pedía varias pausas. El tribunal indicó que su declaración era creíble, apoyándose entre otros en su comportamiento durante la audiencia.²⁵

Así lo explica un experto australiano, hablando del caso *Wei Tang*:

El tribunal fue impresionado al ver que las víctimas, que se han prostituido durante años, tenían dificultad a describir los actos sexuales que tenían que realizar. Parecía que tenían vergüenza. Algunas estaban enojadas y otras se pusieron a llorar, las cuales eran claramente lágrimas verdaderas. Así, durante su declaración, una de las víctimas estalló en sollozos mientras contaba cómo la acusada inspeccionó su físico en presencia de otras personas como si fuera ganado, y otra vez cuando recordó que la acusada dijo a otras personas presentes que era fea comparada con las otras chicas del prostíbulo. Varios jurados parecían muy emocionados.²⁶

Además de evaluar la credibilidad de la víctima, el análisis del comportamiento de la víctima suele tener otra función, o sea ponderar los impactos del crimen de trata de personas. Por ejemplo, para una víctima adolescente, es importante tomar en consideración si se ha fugado, si sus resultados escolares han bajado, trastornos del

²² Robert Moossy J.D., «Sex Trafficking: Identifying Cases and Victims» (2008), NIJ Journal 262, p. 6, en línea (pdf): <<https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/225759.pdf>>.

²³ Tribunal Oral de lo Criminal Federal de La Pampa (Argentina), *Causa N°24/10 (Muñoz y Lezcano)*, 15 de marzo de 2013, en línea (pdf): Sherlock UNODC <https://sherloc.unodc.org/res/cld/case-law-doc/traffickingpersonscrimetype/arg/2013/case_no_2410_html/Case_No_24-10.pdf> [Muñoz y Lezcano].

²⁴ Basado en: UNODC, *supra* nota 7 a la p. 46.

²⁵ Cour du Québec (chambre criminelle), Longueuil (Canada), *causa 505-01-084654-090 (R. c. Urizar)*, 10 de noviembre de 2010, en línea (pdf): Sherlock UNODC <https://sherloc.unodc.org/res/cld/case-law-doc/traffickingpersonscrimetype/can/2010/urizar_html/R.c. Urizar_sentence.pdf>.

²⁶ Traducción libre de UNODC, *supra* nota 7 a la p. 47.



habla, comportamientos inusuales, etc. También los familiares de la víctima pueden declarar sobre su credibilidad y su reacción después del delito²⁷.

Adicionalmente, las preguntas que siguen constituyen herramientas pertinentes para evaluar la credibilidad de una víctima de trata de personas después de su declaración, especialmente si contuvo contradicciones:

1. ¿Cuál es el resultado de la evaluación de la declaración en su globalidad? (el relato de la víctima es lógico? ¿Razonable? ¿Coherente sobre el fondo? ¿Incoherente solamente en detalles?)
2. ¿El comportamiento de la víctima es instructivo? (¿Demuestra miedo? ¿Habla con evasivas?)
3. ¿Las contradicciones o mentiras se pueden explicar por un factor extremo? (traumatismo, relación familiar con el tratante, dependencia del tratante, presencia del tratante o de su familia en el tribunal, miedo, amenazas por parte del tratante, el transcurso del tiempo, adoctrinamiento por parte del tratante)
4. ¿Hay elementos externos de prueba que corroboran la versión de la víctima?
5. ¿La víctima puede explicar por qué sus declaraciones no concuerdan entre ellas? Y viceversa, ¿la víctima tiene una razón para mentir?
6. ¿Una buena comprensión de la experiencia traumática de las víctimas permite matizar la evaluación de su credibilidad? (El hecho que, en casos de trata de personas, la declaración esté detallada y cronológicamente ordenada puede ser considerado como un problema. ¿Pueden algunas inconsistencias reforzar la credibilidad?)
7. ¿Se puede tomar la declaración de la víctima durante el debate afuera de la sala de audiencia o detrás de una pantalla u otro dispositivo que evite que se encuentre frente al acusado?
8. ¿Un peritaje puede ayudar al tribunal para evaluar la credibilidad de la víctima?²⁸

Buenas prácticas en casos de declaraciones contradictorias - el ejemplo de Canadá²⁹

Pueden existir diferencias entre la declaración anterior o las declaraciones escritas de la víctima y su declaración ante el tribunal. Esas incoherencias pueden ser involuntarias porque los hechos han ocurrido hace mucho tiempo. Pero también puede que la víctima decida deliberadamente abstenerse de comunicar ciertos elementos, o aun mentir si todavía teme por su seguridad o la de otras personas. Otra razón puede ser el nivel de traumatismo, que puede influir sobre la capacidad de recordarse claramente de los hechos. El trauma, tal como se explicó anteriormente, puede a veces generar un síndrome de Estocolmo y desarrollar una afinidad hacia el acusado, así que la víctima podría declarar de manera opuesta a la versión brindada por el Ministerio Público. A menudo también, la víctima tuvo que participar (voluntariamente o no) en otras actividades de trata o cometiendo delitos (como el reclutamiento de otras víctimas, la utilización de documentos

²⁷ François Desprez, «Preuve et conviction du juge en matière d'agressions sexuelles», 2012/1 Archives de politique criminelle n°34, pp. 45-69.

²⁸ UNODC, *supra* nota 7 a la p. 17.

²⁹ Canada, *supra* nota 2 a la p. 63.



falsos o delitos migratorios, por ejemplo³⁰), entonces podría tender a abstenerse de comunicar esas informaciones, o aun a mentir para minimizar su participación.

Todas esas razones pueden dar lugar a declaraciones anteriores incompatibles. Las medidas siguientes pueden ser útiles para refutar las objeciones y garantizar que el juez del debate disponga de una visión más justa de la declaración de la víctima:

- corroborar la declaración de la víctima con prueba adicional, como declaraciones de otros testigos, documentos de migración, videos de vigilancias o otras, siempre y cuando esas pruebas sean pertinentes para el litigio;
- recopilar las diferentes versiones dadas por la víctima y establecer el orden cronológico, lo cual se puede ayudar a explicar algunas incoherencias, particularmente si tuvo que declarar ante más de una persona durante la investigación;
- determinar si algunas incoherencias son realmente importantes para el relato general, o si solamente son variaciones de buena fe que pueden explicar el transcurso del tiempo o la situación agotadora sufrida por la víctima;
- durante la entrevista con la víctima, como durante el interrogatorio principal, asegurarse que ella tenga la posibilidad de examinar y de corregir las incoherencias. Eso impide a la defensa controlar el relato y de plantear cuestiones por primera vez en el contrainterrogatorio;
- en casos en los cuales la víctima se retracta o coopera poco, tener conocimiento de los medios de prueba que sirven para presentar declaraciones anteriores ante el juez o declaraciones de forma segura (por ejemplo, permitir a la víctima declarar en anticipo de prueba³¹, o incorporar la declaración de la víctima ante el Ministerio Público como prueba documental en la audiencia³²);
- considerar la posibilidad de hacer declarar peritos sobre las reacciones psicológicas y los comportamientos de personas que fueron víctimas de traumas graves, para explicar las incoherencias.

Ejemplos de buenas prácticas en la jurisprudencia internacional

Declaraciones contradictorias o mentiras:

En el caso *Correa Perea*, el juez valoró positivamente las declaraciones de la víctima de trata de personas, aunque presentaban algunas contradicciones e incoherencias:

Sus declaraciones, aparecen como veraces y coherentes, no obstante mínimas contradicciones que realizó, que bien pudieron ser por el miedo expresado a lo largo de esta

³⁰ UNODC, «Toolkit to Combat Trafficking in Persons» (2008), Nueva York, p. 253, en línea (pdf): <https://www.unodc.org/res/e4j/data/_university_uni_/toolkit_to_combat_trafficking_in_persons_html/1.PNG.pdf>

³¹ La Corte Suprema de Justicia de Guatemala promueve que la declaración de la víctima sea en anticipo de prueba cuando es víctima de trata de personas, para evitar su revictimización. Ver Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, Circular No. 0009-2010/CP, “Diligencia de Declaración Testimonial de la Víctima en Calidad de Anticipo de Prueba en casos de Trata de Personas”, Guatemala (7 de abril de 2010), en línea: <http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnálisisDocumentaciónJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Normativa%20Femicidio/4_circulares/4-2.html>.

³² *Código Procesal Penal*, Guatemala, Decreto 51-92, artículos 302 (8) y 364 (3).



investigación, el transcurso del tiempo o la actividad de la psiquis que intenta eliminar hechos que la dañan.³³

En el caso *López López*, la acusada tenía vínculos familiares con las víctimas, lo que sirvió para explicar porque ellas no dijeron la verdad en su declaración. El juez lo explicó así:

Veamos cuál es el perfil de las víctimas de trata de personas: Es muy común que las personas, por su vulnerabilidad, sean reticentes a contar la verdad o a dar relatos que sean totalmente coherentes. Pero en el caso de este juicio, en las menores C.N.L.L. y C.M.V.L. se suma, que no solamente han sido víctimas de trata siendo menores de edad, sino que además son hija y sobrina a la vez de la señora Luisa López López, lo cual agrega un condimento extra para que las nombradas no digan la verdad. Si C.N.L.L., hija de Luisa dijera toda la verdad de lo ocurrido, la estaría exponiendo a su madre a una condena de 10 o más años de prisión, por lo que tiene un motivo más que suficiente y válido, para no ser veraz, para ser reticente y ocultar lo que verdaderamente pasó. Lo mismo ocurre para el caso de la sobrina de Luisa López López, C.M.V.L.³⁴

Ausencia de declaración de la víctima:

En el caso *Lito Manalo*, el acusado fue condenado por reclutamiento y transporte de una persona menor con fines de explotación sexual. La menor se escapó del hogar donde fue acogida por una ONG, y no se presentó para declarar. Sin embargo, el tribunal basó la declaratoria de la culpabilidad del acusado sobre otras declaraciones, declaraciones hechas fuera de la audiencia y pruebas documentales³⁵.

Finalmente, en el caso *Martin* las víctimas no pudieron declarar en la audiencia. El tribunal declaró el acusado culpable de trata de personas, basándose en declaraciones orales de agentes de policía que han participado en la redada policial en el lugar de los hechos, así como pruebas documentales y materiales.³⁶

La situación particular de las mujeres y niñas indígenas frente al sistema de justicia penal:

Frente a una declaración contradictoria por parte de la víctima (o aun la ausencia de declaración), el juez debe prestar atención especial para abstenerse de realizar juicios de valor, particularmente cuando ella forma parte de un grupo en situación de

³³ Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1 de Mendoza (Argentina), *Auto N°2853-C (Correa Perrea)*, agosto de 2013, p. 65, en línea (pdf): *Sherloc UNODC* <https://sherloc.unodc.org/res/cld/case-law-doc/traffickingpersonscrimetype/arg/2013/case_2853-c_html/ARG060 - Case 2853 - C.pdf>.

³⁴ Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°II de la Ciudad de Córdoba (Argentina), *Expte L8-12 (López López y Novello)*, junio de 2013, p. 18, en línea (pdf): *Sherloc UNODC* <https://sherloc.unodc.org/res/cld/case-law-doc/traffickingpersonscrimetype/arg/2013/lopez_lopez_and_novello_html/Lopez_Lopez_Novello.pdf>.

³⁵ Regional Trial Court Manila (Filipinas), *Crim. Case 06-242304 (People of the Philippines Vs. Lito Manalo y Anunsencio)*, 22 de diciembre de 2009, en línea (pdf): *Sherloc UNODC* <https://sherloc.unodc.org/res/cld/case-law/phl/2009/crim_case_no_06-242304_html/CRIM_CASE_NO_06-242304.PDF>.

³⁶ Regional Trial Court Cebu city (Filipinas), *Case NO. CBU-91076 (People of the Philippines Vs. Valentino Vs. Martin and others)*, 3 de julio de 2013, en línea: *Sherloc UNODC* <https://sherloc.unodc.org/res/cld/case-law-doc/traffickingpersonscrimetype/phl/2013/case_no_cbu-91076.html?lng=en&tmpl=sherloc>.



vulnerabilidad. De hecho, la Corte Suprema de Canadá ha reconocido la importancia de la atención a víctimas indígenas de explotación sexual:

No se puede negar que los Indígenas -particularmente las mujeres, niñas y las “trabajadoras del sexo” indígenas - han vivido injusticias graves, especialmente violencia sexual. Además, la Corte ha reconocido varias veces los efectos negativos del racismo generalizado sufrido por los pueblos indígenas frente al sistema de justicia penal. Con esta intención, nuestro sistema de justicia y los que participan en él tienen que tomar las medidas necesarias para hacer frente al favoritismo, a los prejuicios y a los estereotipos sistémicos vividos por las mujeres indígenas explotadas sexualmente.³⁷

Prueba pertinente

Tal como se mencionó anteriormente, la declaración de la víctima es el elemento de prueba más débil en casos de trata de personas. En este sentido, se deben buscar otras pruebas que pueden corroborar que lo que la víctima ha sufrido es trata de personas. Basar toda su argumentación solamente en la declaración de la víctima debilita el caso, especialmente cuando exista el riesgo de que su versión cambie en el momento de la audiencia. Así, los elementos de prueba adicionales pueden ser de prueba material, documental, pericial o testimonial.

Aquí se presentan ejemplos de elementos de prueba utilizados en la jurisprudencia internacional:

Prueba testimonial	Prueba pericial	Prueba documental	Prueba material
Declaración de terceros - clientes - otras empleadas - testigo presencial - agentes policiales - miembros de ONG - directora del hogar o albergue de la ONG o estatal donde se encuentre la víctima	Prueba medical Examen dental Peritaje psicológico Peritaje victimológico Peritaje antropológico o cultural	SMS - mensajes de texto Conversaciones telefónicas Cartas Documentos de reservación de hoteles Billete aéreo	Fotos Videos Material de tortura ³⁹ Pulseras ⁴⁰ Preservativos Billetes de banco Pruebas biológicas

³⁷ Traducción libre de Corte Suprema de Canadá (Canadá), *R. c. Barton* (2019 CSC 33), el 24 de mayo de 2019, párr. 204, en línea: *CanLII* <<http://canlii.ca/t/j0fgk>>.

³⁹ Por ejemplo, durante un operativo en un edificio donde estaban escondidas víctimas de trata, las autoridades encontraron material de electrochoque, lo cual servía para torturar a las víctimas de explotación laboral cuando no querían trabajar. Ver Tribunal Penal de Bangkok (Tailandia), *Samaesan*, 28 de enero de 2013, en línea: *Sherloc* UNODC <<https://sherloc.unodc.org/cld/case-law-doc/traffickingpersonscrimetype/tha/2013/samaesan.html?lng=en&tmpl=sherloc>>.

⁴⁰ En el caso *Muñoz*, se encontraron en la casa del tratante pulseras que servían para calcular el número de clientes que tenía cada una de las víctimas de explotación sexual. Ver *Muñoz y Lezcano*.



Declaración fuera de la audiencia - víctima fallecida ³⁸ - declaración de la víctima durante la investigación - confesión por el tratante		Operaciones bancarias Libreta con notas Documentos financieros Pasaportes o visas Contratos Documentos de identidad	Comportamientos de los testigos/víctimas
---	--	--	--

Prueba testimonial

En cuanto a las declaraciones de terceros, un elemento esencial es la declaración testimonial de profesionales de la salud. De hecho, en varias audiencias en materia de trata de personas, el psicólogo que brindó asistencia declara como testigo respecto al estado mental de la víctima poco después de los hechos. También puede ser el caso de cualquier profesional que atendió a víctimas, como médicos, trabajadores sociales o miembros de ONG. Cuando el profesional hace este tipo de declaración, solo puede declarar “sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, sin haber sido por la autoridad competente, aunque para informar utilice las aptitudes especiales que posea”⁴¹. Esta prueba testimonial permite al tribunal tener conocimiento preciso sobre la víctima.

La prueba pericial

Los peritajes dan a los jueces la oportunidad de conocer sujetos más complejos que son importantes para tomar una decisión. Una parte del proceso puede recurrir a los servicios de un perito, y así, solicitar las directrices de su informe pericial. Dicho informe suele contener una experticia general sobre un sujeto, así como un análisis específico de la víctima en cuanto a esta experticia. Por ejemplo, en un caso de trata de personas en el cual las víctimas eran menores pero no tenían documentos de identidad, un médico experto hizo un examen dental para determinar la edad de las víctimas. Este peritaje permitió concluir que todas las víctimas tenían menos de 18 años, y así el tribunal pudo calificar el delito de trata de personas agravada.⁴²

³⁸ En un caso en Nigeria, la víctima no pudo declarar en la audiencia porque había fallecido, entonces el tribunal retuvo una declaración que había hecho en la investigación para corroborar los hechos. Ver Federal High Court of Nigeria in the Asaba Judicial Division (Nigeria), *Federal Republic of Nigeria v. Favour Anware Okwuode*, 28 de septiembre de 2009, en línea (pdf): *Sherloc ONUDC*

https://sherloc.unodc.org/res/cld/case-law/nga/2009/federal_republic_of_nigeria_and_favour_anware_okwuode_charge_no_fhcasb24c09.html/Federal_Republic_of_Nigeria_and_Favour_Anware_Okwuode_charge_No.FHC_ASB.24C.09.pdf

⁴¹ *Código Procesal Penal*, Guatemala, Decreto 51-92, artículo 225 al. 2.

⁴² Regional Trial Court of Pasig City (Filipinas), Crim. Case NO 135682 (*People of the Philippines versus Jeffrey Hirang y Rodriguez*), 25 de junio de 2011, en línea (pdf): *Sherloc ONUDC*



Además del peritaje médico, los testimonios de peritos en varios ámbitos, como la psicología, la victimología y la antropología pueden ser útiles. Los conocimientos de **psicólogos y victomólogos** pueden ser esenciales para llegar a una sentencia condenatoria, en particular cuando se utilizan medios insidiosos, y para aclarar entre otros los siguientes elementos:

- la eficiencia de los métodos utilizados por los tratantes para ejercer un control sobre las víctimas;
- el impacto de la trata sobre las víctimas (por ejemplo, la pérdida de confianza, la creencia en el poder del tratante, la necesidad de creer que la situación puede cambiar);
- las diferencias entre las reacciones de las víctimas frente a la trata;
- las motivaciones de las víctimas (por ejemplo, el amor, la devoción, el miedo, la reticencia a estar frente al acusado en la audiencia);
- la personalidad de las víctimas (por ejemplo, la credulidad y el nivel de desarrollo moral);
- la naturaleza de las vulnerabilidades de las víctimas y de los abusos (por ejemplo, la situación socioeconómica, el nivel de educación, el desarrollo mental, la inteligencia).⁴³

El análisis **antropológico y cultural** puede agregar lo siguiente:

- el significado de ciertos signos, como un tatuaje;
- la naturaleza y las implicaciones de ciertas creencias culturales;
- el lugar de la vergüenza en el comportamiento de la víctima.⁴⁴

Ejemplos de buenas prácticas en la jurisprudencia internacional

En el caso *Mariño Héctor Óscar*, profesionales de la Oficina de Rescate hicieron un informe pericial para explicar la declaración ambigua de la víctima, que tenía sentimientos positivos respecto del tratante, así como la situación de vulnerabilidad de la víctima. El informe sirvió al tribunal para declarar el tratante culpable de trata de personas con fines de explotación sexual.

Las profesionales de la Oficina de Rescate fueron contestes en que: 'En los relatos había un discurso, que se encontraba siempre en casos similares, donde la convivencia con el explotador generaba estos mecanismos de identificación que termina siendo una vivencia de cuidado y de naturalización del control, que surgen a partir de de la presencia constante del explotador en el lugar⁴⁵.

<https://sherloc.unodc.org/res/cld/case-law/phl/2011/crim_case_no_135682_html/CRIM_CASE_NO_135682.PDF>.

⁴³ UNODC, *supra* nota 7 a la p. 37.

⁴⁴ *Ibid.*

⁴⁵ Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca (Argentina), *causa n°22000145/2011/TO1 (O.I.1151)*, el 2 de septiembre de 2014, p. 22, en línea (pdf): <<https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2014/10/TRIBUNAL-ORAL-FEDERAL-DE-BAH%C3%8DA-BLANCA.-02092014.-CONDENATORIA.-SEXUAL.pdf>>.



En el caso *Canonoy*, una psicóloga condujo un test de CI, para medir la habilidad mental de la víctima. Ese peritaje llegó a la conclusión que la víctima no tenía la capacidad para comprender totalmente la situación de trata, así como desarrolló una forma de angustia y que tenía una *imagen propia débil*. El acusado fue condenado por trata de personas en forma agravada.

La paciente tiene un CI que está “clasificado como debajo de la media”. Su capacidad mental “no corresponde con su edad cronológica”, así que aunque tenía 14 años cuando hizo la prueba de CI, no actuaba como una adolescente de 14 años. En vez de estar en la escuela secundaria en ese momento, “todavía estaba en la primaria”. Así, “tenía dificultades para entender las situaciones que le han ocurrido. Tiene una comprensión baja sobre las circunstancias o los eventos que ha vivido”.

Los resultados de la prueba de personalidad de la paciente muestran que ella tiene una imagen propia débil. Tiene problemas para ajustar su comportamiento, y ha desarrollado una forma de ansiedad, la cual se deba probablemente al incidente desastroso que ha sufrido. Estas conclusiones pueden ser el resultado de lo que ha vivido [...], cuando fue llevada al lugar pensando que tendría un trabajo decente, pero al final no fue así, lo cual afectó la autoestima de la paciente⁴⁶.

Además, la Corte Suprema de Canadá ha reiterado varias veces que la declaración de un psicólogo es muy útil para entender ciertas reacciones de la víctima. Por ejemplo, en un caso de violencia doméstica en lo cual la víctima ha terminado por matar a su cónyuge violento, el tribunal analiza su comportamiento así:

También se puede preguntar, si la violencia realmente era intolerable, por qué la [víctima de violencia doméstica] no se ha ido más pronto. Sin embargo, eso no permite saber si ella tenía otra opción que cometer un homicidio en el momento crítico. Más bien se trata de una pregunta inspirada por el mito popular, conforme al cual si una mujer dice que fue violentada pero siguió viviendo con el hombre que la pegaba, sin duda no estaba siendo maltratada tanto como lo pretende o si disfrutaba ser maltratada así. No obstante, si el hecho que la víctima no ha huido antes puede ser invocado para decir que estaba libre de huir al momento del crimen, la declaración del experto puede proporcionar aclaraciones útiles⁴⁷.

Conclusión

Aunque la declaración judicial de la víctima haya sido históricamente considerada como el elemento clave para comprobar los hechos, siempre existe el riesgo que sus palabras no coincidan con lo que realmente ha pasado. A menudo, estas incoherencias suelen ser el resultado del trauma vivido por la víctima. De hecho, la trata de personas puede dejar profundas secuelas psicológicas, como el *trauma bonding* o síndrome de Estocolmo, por ejemplo. Afortunadamente, varios tribunales a nivel mundial han desarrollado una jurisprudencia que toma en consideración esa reacción potencial. Así, otros elementos de prueba pueden ir compensando las falencias de la declaración, para asegurarse que los jueces reciban información suficiente para adoptar una decisión bien fundamentada. Estos elementos incluyen

⁴⁶ Traducción libre de: Regional Trial Court Laoag city (Filipinas), *Crim. Case NO. 14206 (The People of the Philippines Vs. Monette Cananoy)*, 17 de agosto de 2008, p. 7, en línea (pdf): https://sherloc.unodc.org/res/cld/case-law-doc/traffickingpersonscrimetype/phl/2012/crim_case_no_14206_html/CRIM_CASE_NO_14206.PDF.

⁴⁷ Traducción libre de Corte Suprema de Canadá (Canadá), *R. c. Lavallée ([1990] RCS 852)*, 3 de mayo de 1990 en línea: <https://www.canlii.org/fr/ca/csc/doc/1990/1990canlii95/1990canlii95.html?autocompleteStr=r.%20c.%20lavall&autocompletePos=1>.



prueba material adicional, así como peritajes psicológicos que puedan explicar las reacciones de la víctima, entre otros.

La solución idónea sería brindar una asistencia que permita a la víctima dar un testimonio creíble y veraz. Lastimosamente, hasta con la atención más diligente, no se puede prever con certeza las reacciones que tendrá la víctima ante el tribunal (u otras autoridades). Entonces, el único modo de optimizar la certidumbre de los hechos es hacer uso de toda la prueba pertinente, así como seguir afinando la comprensión de los efectos del trauma sobre las víctimas de trata. Con este entendimiento se podrá trazar un panorama más detallado de lo que se vive por parte de las víctimas, así como de la manera idónea para asegurarse que sean tomadas en cuenta por las autoridades.